



Política de Implicación de Accionistas

**Comisión de Control del Plan de Pensiones de
Promoción Conjunta “Empleados Grupo Catalana
Occidente, Plan de Pensiones”**

Descripción del Documento

Título	Política de Implicación de accionistas
Descripción del documento	El desarrollo de la Política de Implicación de Accionistas tiene como objetivo principal la definición de cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.
Responsable	La Comisión de Control del Plan
Frecuencia de revisión	Cuando surjan circunstancias que aconsejen efectuar dicha revisión.

Control de Versiones

Versión	Realizada por	Validado y aprobado por
1.0	GCO Gestora de Pensiones	Comisión de Control del Plan
	Fecha: Enero 2021	Fecha: Enero 2021

Contenido

1. Antecedentes.....	4
2. Objetivos de la Política de Implicación de Accionistas.	5
3. Principios de Inversión en Renta Variable	5
4. Principios generales de la Política de Implicación de Accionistas.....	7
5. Detección y control de los conflictos de interés.....	8
6. Gobernanza	8
7. Aprobación y entrada en vigor	8
8. Revisión de la Política de Implicación.....	9

1. Antecedentes

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo (en adelante, “IORP II”), es garantizar un elevado nivel de protección y seguridad a los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones de empleo y para ello establece nuevas exigencias en materia de gobernanza y transparencia.

Complementariamente a lo anterior, el objetivo de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, “Directiva SRD II”) así como el de sus textos de transposición, es doble:

- Por un lado, fomentar la implicación de los Fondos de Pensiones de empleo (en adelante, FPEs) en el gobierno de las sociedades invertidas.
- Por otro, mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

La transposición parcial de ambas Directivas a la normativa nacional se ha efectuado a través del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero que modifica el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (en adelante, “LPFP”) y del Real Decreto 738/2020 de 4 de agosto por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004 (en adelante, “RPFP”).

El IV Capítulo del RPFP sobre Régimen de inversiones en los fondos de pensiones, en el artículo 69 sobre Principios generales de las inversiones dispone: “Tratándose de fondos de pensiones de empleo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las comisiones de control de los fondos o, en su caso, las entidades gestoras de estos, deberán desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.”

En cumplimiento de esta regulación, se recoge en este documento la Política de Implicación de Accionistas del plan de pensiones de promoción conjunta “Empleados Grupo Catalana Occidente, Plan de Pensiones” (en adelante, el “Plan”). En esta fecha, el Plan está integrado en el fondo de pensiones “GCO Pensiones Empleados Fondo de Pensiones” (en adelante, el Fondo) siendo éste un fondo uniplan. Por ello, cuando se haga referencia a la Comisión de Control se entenderá realizada tanto a la del Plan como a la del Fondo.

2. Objetivos de la Política de Implicación de Accionistas.

El desarrollo de la Política de Implicación de Accionistas tiene como objetivo principal la definición de cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, trata de establecer un marco de actuación transparente y eficaz, que sea coherente con la protección de derechos de partícipes. En este sentido, la política refleja el modo de supervisión de las sociedades en las que invierte en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

La Comisión de Control, en representación del Fondo de Pensiones de Empleo asume, como inversor institucional, el compromiso de proteger y mejorar el valor a largo plazo de los activos de sus partícipes y beneficiarios.

Para alcanzar este compromiso, es fundamental el desarrollo de las herramientas que la propia norma exige, en concreto el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo y la Política de Implicación. Son herramientas eficaces, implicándose directamente en el desarrollo de la empresa en la que se invierte, analizando y supervisando su gestión con las mejores prácticas de gobernanza, con el objetivo de obtener no sólo un mejor desempeño financiero sino una mayor creación de valor a largo plazo.

Adicionalmente, la política describe cómo el fondo se relaciona con las sociedades en las que invierten, ejerce, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas, se comunica con accionistas significativos y gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

En este sentido, por parte de la Comisión de Control del Fondo se desarrollan una serie de principios y objetivos de largo plazo, que se consideran convenientes para la supervisión de las entidades en las que se invierte, al menos en lo referente a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo, y que a su vez dará traslado a las partes interesadas o grupos de interés (multistakeholder).

3. Principios de Inversión en Renta Variable

Como se recoge en su Política de Inversiones, el fondo se enmarca dentro de la clasificación de fondos de pensiones mixtos, en el que la inversión en renta fija y depósitos, a la vista y a plazo, podrá variar entre un mínimo de un 70% y un máximo del 90% del patrimonio total del Fondo. Por su parte, la inversión en renta variable podrá situarse entre un mínimo del 10% y un máximo del 30%. El Fondo de Pensiones no contempla, por el momento, la inversión en Fondos de Inversión o SICAV (0%), la inversión en inmuebles (0%) y activos estructurados (0%). Adicionalmente, el Fondo no utiliza derivados ni contempla su apalancamiento.

La entidad gestora tiene firmado un contrato con Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C., en virtud del cual, esta última se hace cargo de la gestión discrecional e individualizada de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros propiedad del fondo de pensiones, conforme a la política de inversiones aprobada por la Comisión de Control, informando de su evolución con carácter periódico según lo acordado.

La Entidad Gestora de GCO PENSIONES EMPLEADOS, FP y la Comisión de Control, en el contrato por el que se delegan funciones a una tercera entidad, le dará traslado a esta de aquellos elementos que le puedan ser exigibles, y en todo caso, se pondrá a su disposición la presente Declaración, para que de esta forma actúe en línea a los intereses y principios del GCO PENSIONES EMPLEADOS, FP recogidos en la misma.

Según lo establecido en la Declaración de Principios de la Política de Inversión de GCO PENSIONES EMPLEADOS FP, la inversión en renta variable es internacional, siendo potestad de la Entidad Gestora la cobertura total o parcial de la divisa no euro.

La distribución de la inversión en renta variable entre las diferentes zonas geográficas y sectores económicos se determinará por la Entidad Gestora del fondo en función de la evolución de las condiciones macroeconómicas y de los mercados financieros, informándose de ello a la Comisión de Control.

La inversión en renta variable en la Zona Euro será como mínimo del 50% del total de inversión en este activo al considerarse una posición estratégica.

GCO Gestión de Activos selecciona los valores de renta variable a invertir tomando como referencia inicial los índices Eurostoxx50 y S&P100. Adicionalmente se basa en los análisis y recomendaciones recibidos de los diferentes intermediarios financieros con los que existen contratos de servicio firmados. Dichos informes recogen y valoran la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital y el gobierno corporativo de las entidades analizadas. En algunos casos, adicionalmente y cada vez en mayor medida, tienen en cuenta el impacto social y medioambiental de las compañías.

Con carácter periódico se realiza una valoración de los servicios de análisis recibidos, informándose de todo ello al Consejo de Administración de GCO Gestión de Activos y la Comisión de Control.

El análisis de sostenibilidad de los valores en cartera deberá considerar las políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y los sistemas de gestión de las mismas, así como también que el ejercicio de sus actividades se desarrolle de acuerdo con las leyes y reglamentos de los países y las normas internacionales establecidas en tratados, declaraciones, convenios y otras leyes ampliamente adoptadas por la comunidad internacional.

Adicionalmente a lo hasta aquí indicado, GCO GA cuenta con un proveedor externo con objeto de disponer de la información necesaria para aplicar los criterios ISR recogidos en la Política de Inversiones del Fondo. La cláusula ISR fue aprobada por la Comisión de Control e incorporada a la DPPI. La Entidad Gestora da traslado del cumplimiento de dichos criterios a la Comisión de Control, a través de los Informes de Gestión periódicos.

Todo ello permite la toma de decisiones sobre la composición de la cartera de renta variable del fondo.

4. Principios generales de la Política de Implicación de Accionistas.

El RFPF especifica que “con carácter anual, las comisiones de control de los fondos de empleo o, en su caso, las entidades gestoras de estos, publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refieren los párrafos anteriores, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.”

La Comisión de Control ha delegado en la Gestora, y ésta a su vez en GCO Gestión de Activos en el marco del contrato indicado en el apartado 3 de esta Política, el ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, la cooperación con otros accionistas, la comunicación si es necesario con accionistas significativos y la gestión de conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Para ello, GCO Gestión de Activos cuenta con un procedimiento sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los activos gestionados, así como una política en materia de conflictos de interés. En este sentido, la gestora evalúa y decide la actuación a realizar.

En su evaluación, GCO Gestión de Activos cuenta si es necesario la asistencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo y el Responsable del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC), a fin de asegurarse de que se está cumpliendo lo previsto en la normativa y en el RIC de la SGIIC, especialmente en lo que atañe a posibles conflictos de interés y de que está actuando en beneficio de los partícipes de la entidad propietaria de los valores objeto del derecho político.

En el caso de participaciones no significativas y que la asistencia a la junta general esté primada, se actuará en defensa de los intereses económicos de los partícipes, delegando la asistencia en el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad participada. Se informará a la Entidad Depositaria para que tramite, o controle, el cobro de la prima por cuenta de la entidad.

Con carácter anual, la Gestora informará de las decisiones de actuación tomadas en este ámbito. Por su parte, la Comisión de Control podrá explicitar, cuando así lo estime oportuno las actuaciones a llevar a cabo en cada caso y definir las líneas de actuación que deberá cumplir la Gestora.

Cualquier cambio en los procedimientos de GCO Gestión de Activos en el ámbito de ejercicio de los derechos de voto y en materia de conflicto de interés serán comunicados a la Comisión de Control del Fondo para su conocimiento.

La Comisión de Control, junto a la Entidad Gestora, evaluarán conjuntamente el procedimiento más apropiado por el cual se pueda establecer progresivamente unos criterios generales a seguir en la ejecución del ejercicio de voto, inherente a la propiedad de las acciones de las empresas invertidas.

5. Detección y control de los conflictos de interés

Con objeto de detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere esta política, GCO Gestión de Activos, entidad en la que la Gestora ha delegado la gestión de las inversiones, tiene aprobada una Política en Materia de Conflictos de Interés cuyo objetivo es prevenir y gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir en la prestación de sus servicios.

Dicha política cumple con los requerimientos establecidos por la normativa en vigor aplicable a las Sociedades de Gestión de Instituciones de Inversión Colectiva y su aplicación está bajo supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dicha Política ha sido puesta a disposición de la Comisión de Control, quien será informada de cualquier cambio que se produzca en la misma.

6. Gobernanza

La Comisión de Control del Plan es el órgano responsable de la aprobación y la supervisión de esta Política y es el órgano responsable de velar por su vigencia y revisión periódica, así como de su cumplimiento en interés exclusivo de los partícipes.

Las obligaciones previstas en esta Política serán recogidas en el contrato de gestión firmado con la Gestora.

Con carácter anual, se publicará la información sobre cómo se ha aplicado la política de implicación, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

Asimismo, se publicará, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el fondo de pensiones posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

Esta política de implicación y la información mencionada en los párrafos anteriores estarán disponibles públicamente en el sitio web del fondo de pensiones, indicándose el lugar en el que se ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.

7. Aprobación y entrada en vigor

La aplicación de esta Política estará sujeta, en todo caso, a las modificaciones que, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, o a la interpretación que de la misma se realice, se estime procedente incluir.

La aprobación de la Política de Implicación de Accionistas deberá realizarse mediante inclusión de un punto específico a tal efecto dentro de la reunión de la Comisión de Control. La mención a la aprobación de la Política deberá quedar recogida en acta.

8. Revisión de la Política de Implicación

La presente Política de Implicación tiene un enfoque de largo plazo. No obstante, la Comisión de Control procederá a la revisión y actualización de los principios generales y medidas previstas en la Política, cuando surjan circunstancias que aconsejen efectuar dicha revisión, sin perjuicio de las revisiones que sean necesarias como consecuencia de cambios o adaptaciones normativas.

Asimismo, la Comisión de Control de GCO PENSIONES EMPLEADOS, FP, por sí o a propuesta de esta, podrá revisar y, en su caso, alterar o modificar, este documento dando cuenta de ello a los gestores de activos, si los hubiere.

Con carácter temporal, la Comisión de Control se compromete a revisar y actualizar la misma, siguiendo las tendencias del mercado, los aprendizajes de la participación y los desarrollos futuros de políticas públicas.

El presente documento estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad gestora y/o en el del propio Plan de Pensiones.